

que se han estimado necesarios para que la d^{ca}. Jurisdic-
cion, q^d. en su d^{ca}. egerece como tal Alcalde mayor sea regen-
tada en sus ausencias, y enfermedades por el Regidor mas
amigo, q^d. no tenga tachas, ni objeciones reprochadas en la
ley en las que comprehendido D. Fran^{co}. Margual o sea como
mo deudor al Porto en cantidad considerable, y enojoso
nivo, q^d. con notorios de no poderse en sus causas la au-
diencia del Alcalde mayor de Moratalla con los sub-
alternos, q^d. la componen, y haia sus hijos quando lo
nada a las funciones de los Santos Ramones, lo que
en todo evento, y en las circunstancias actuales es mas
digno de reparo: para q^d. en obice alguno pueda
ser regentada por Regidor evento de deberes, ni o-
tras complicaciones, q^d. pugnaran en el ejercicio de ella,
desde luego suspendiendo el auto de diez y ocho de Fe-
brero, y a D. Fran^{co}. Margual de q^d. pueda por su ausen-
cia, o enfermedad la administracion de Justicia por si, ni con aseror ni los causos q^d.
el d^{no}. lo exige lo practique D. Antonio Moreno,
Regidor primero annual en defecto de q^d. no admita
la Regencia D. Joaquin de Sbeda y Agullo, Fiscal ge-
neral y familiar del Santo oficio, q^d. se ha demitido
del d^{no}. q^d. pudiera admitirle siendo el primer
asiento por la preeminencia de su oficio quiza
por los muchos cargos, q^d. estan con cuidado, y
dineccion, y que por ellos se le rechebra por no
ser factible atender a todo; un embargo se le noti-
fique este auto como al D. Fran^{co}. Margual, y a D.
Antonio Moreno, en quien en su d^{ca}. haia residu-
ivam. por servicio a ambas Magestades, y causa de